

bienhechores efectos puede producir en naturalezas rectas, sencillas y puras esa gran institución del reposo religioso que la Iglesia había encontrado en la ley mosaica, y de la cual hizo una de las bases de la nueva sociedad que edificó en la sombra y en el silencio.

Al imponer la ley del trabajo á la Humanidad, Dios le había impuesto al mismo tiempo la no menos necesaria del reposo, á fin de tener equilibradas las fuerzas materiales y espirituales del hombre. Un día de la semana era consagrado por los judíos al público culto de Dios: ese día todo trabajo debía interrumpirse en honor al misterioso descanso del Creador después de terminada su obra (1). La antigüedad pagana no perdió nunca por completo de vista esta tradición, que la ley mosaica había renovado, pero que se remontaba á la cuna de la Humanidad. En todas las religiones antiguas se honraban algunas fiestas interrumpiendo el trabajo manual; más, como toda institución no vivificada por el espíritu, ese sagrado descanso acabó por perder entre los paganos su elevado sentido y sus efectos bienhechores, convirtiéndose para los hombres libres en ocasión de regocijos públicos y privados: la clase de hombres que en su lugar soportaba el peso del trabajo, no fué favorecida por la periódica celebración de días festivos. El *forum* callaba, la sangre de las víctimas derramábase en los templos, el pueblo acudía al circo y al teatro; pero el esclavo trabajaba siempre. Exceptuando algunas fiestas especiales en que toda licencia le estaba permitida, nunca fué invitado por la religión á interrumpir ni siquiera por un momento su labor para levantar la cabeza y acordarse de que era hombre. La casuística pagana, formulada por los amos, determinó cuidadosamente los trabajos que en los días festivos se permitía á los esclavos. Catón quiere que se empleen esos días en limpiar los fosos, empedrar la vía pública, rozar la maleza, cavar el jardín, arreglar los prados, cuidar los cañizos, arrancar las zarzas, limpiar el gra-

(1) Génesis, II, 2, 3; Exodo, XX, 11; XXXI, 17; Deuteronomio, V, 14; San Pablo, Ad. Hebr., IV, 4.

no, poner orden y concierto en el dominio (1). El colegio de los pontífices no permite transportar árboles, limpiar, labrar, plantar, sembrar, recoger pastos, hacer la vindimia ni esquilas las ovejas en días festivos (2). Pero hay mil acomodamientos: varios de estos trabajos pueden realizarse legítimamente si antes de ejecutarlos se inmola un perro (3). ¿Puede plantarse un seto en día de fiesta? Los pontífices lo prohíben; pero Virgilio lo permite (4), y Columela opone la autoridad teológica del uno á la disciplinaria de los otros (5). Está permitido los días de fiesta dedicarse á las ocupaciones que cita Catón y, además, cultivar las viñas, cuidar los estercoleros, hacer vino, queso y bujías (6). Estas excepciones están tomadas sólo de las obras de los agrónomos; pero debió de haber otras parecidas para las demás ramas del trabajo. Por estos ejemplos puede juzgarse á qué había quedado reducido en mano de los paganos la ley del descanso religioso: su doble objeto de elevar las almas hacia la Divinidad y proporcionar reposo á los trabajadores, se había echado en olvido; de la institución divina que sólo el judaísmo había conservado, no quedaba entre los cultos politeístas más que un débil recuerdo, una fórmula vacía de sentido y de vida.

La Iglesia cristiana, como el padre de familia del Evangelio que saca de su tesoro cosas nuevas y cosas antiguas, puso otra vez en vigor la primitiva institución, abandonada ó desfigurada por la casi totalidad del género humano; pero al mismo tiempo la rejuveneció y la renovó. Impuso á sus discípulos la observancia de los preceptos mosaicos sobre el descanso del séptimo día, y también mostró desde la época de los Apóstoles (7) su independencia con respecto á la letra del precepto, trasladando la fiesta del sábado al día siguiente, *dies solis*, en memoria de la resurrec-

(1) Catón, *De Re rust.*, 2.  
 (2) Columela, II, 21.  
 (3) *Ibid.*  
 (4) Virgilio, *Georg.*, I, 270.  
 (5) Columela, II, 21.  
 (6) *Ibid.*  
 (7) *Acta Apost.*, XX, 7.

ción de Jesucristo, que había ocurrido *prima sabbati*, el momento consagrado por la ley judía para interrumpir el trabajo y dedicarse al culto público. El *dies solis* tomó entonces en el lenguaje cristiano el nombre de «día del Señor»: *dies dominica* (1).

Fué honrado por el reposo y la oración. El descanso del domingo llegó á tal extremo en tiempos de los primeros cristianos, que en la época de Tertuliano hasta se abstenían de bañarse en ese día (2): querían consagrarlo por entero á sus deberes religiosos. La Iglesia primitiva añadió al domingo otros días de reposo, á fin de que el hombre interrumpiera más á menudo su trabajo para dirigirse á Dios por la contemplación y el culto. El número de días festivos fué muy considerable en los primeros siglos. «Que los esclavos trabajen los cinco primeros días de la semana, dicen las *Constituciones apostólicas*; pero que el sábado y el domingo oigan la palabra de Dios. Que vaquen durante toda la Semana Santa y la siguiente: la primera, en honor de la Pasión; la segunda, en honor de la Resurrección, porque conviene que aprendan que Cristo sufrió y resucitó. Que el día de la Ascensión y el de Pentecostés sean para ellos días de asueto. Que descansen el día de la Natividad, en memoria del inesperado beneficio hecho á los hombres cuando Jesucristo, el Verbo de Dios, nació de la Virgen María para su salvación. Que también huelguen el día de la Epifanía, aquellos en que se celebra á los Apóstoles, y el festivo que se dedica á los mártires que derramaron su sangre por Cristo» (3). Esta ordenanza, que las *Constituciones* ponen en boca de San Pedro y de San Pablo, es, seguramente, apócrifa en la forma; pero es muy probable que presente el cuadro exacto de lo que era el «año cristiano» en los siglos III y IV. Aunque estos preceptos se dirigen á los amos y se relacionan con el trabajo de los esclavos, á los cuales la caridad cristiana solía aplicar más particularmente los beneficios contenidos en la ley del descanso, también eran obligatorios para los obreros libres: los textos de los antiguos Padres y

(1) *Apocalipsis*, I, 10.

(2) Tertuliano, *Ad nat.*, I, 13; *Apol.*, 16.

(3) *Const. Apost.*, VIII, 33.

las Constituciones de los príncipes cristianos no permiten ninguna duda sobre este particular.

«Que los jueces, el pueblo y todos los obreros se abstengan de trabajar en domingo», dice una ley de 321 (1). Constantino exceptúa solamente de esta obligación los trabajos necesarios para la agricultura. Por otra constitución del mismo año prohíbe realizar en domingo ningún acto jurídico, excepto las manumisiones: conceder la libertad, es una manera de honrar á Dios. En 365, Valentiniano, por respeto al domingo, prohíbe á los recaudadores de impuestos que persigan en ese día á los cristianos (2). En 389, Valentiniano II prohíbe todo proceso en domingo, en Navidad, en el día de la Epifanía, en los siete días que preceden y siguen á la Pascua, y en el de la conmemoración del martirio de los apóstoles San Pedro y San Pablo (3). Los emperadores cristianos no quieren que los días consagrados al reposo por la ley religiosa y la civil sean, como en la época del paganismo, profanados por juegos y diversiones profanas: procuran conservarles el carácter que conviene á los momentos de recogimiento y oración. «Las carreras del circo quedan prohibidas los domingos, dice una ley de 392, á fin de que el atractivo del espectáculo no impida á nadie asistir á los venerados misterios de la religión cristiana» (4). «En el día del Señor, dice una Constitución de 399, no deben celebrarse en ninguna ciudad representaciones teatrales, ni carreras de caballos, ni ningún espectáculo propio para enervar las almas» (5). «Ordenamos con propósito religioso, dice una ley del año siguiente, que los siete días de Semana Santa y los siete de la Pascua, consagrados á expiar los pecados por medio de la oración y del ayuno, no se den espectáculos» (6). Sin embargo, cada una de estas leyes contiene una excepción: si el aniversario del nacimiento del emperador ó de su advenimiento al trono cae en domingo, serán

(1) *Código Just.*, III, XII, 3.

(2) *Código Teod.*, XI, VII, 10.

(3) *Código Just.*, III, XII.

(4) *Código Teod.*, II, VIII, 27.

(5) *Ibid.*, 23.

(6) *Ibid.*, 24.

permitidas las diversiones públicas. Pero aun esta excepción fué suprimida por una ley de 469, que debo transcribir íntegra, como resumen del espíritu de la legislación de los príncipes cristianos sobre el domingo, esta verdadera *tregua de Dios*, cuyos efectos debía de gustar con delicia la sociedad febril y turbulenta de los siglos IV y V.— «Queremos, dicen León y Antemio, que los días de fiesta dedicados á la majestad del *Muy-Alto* no se empleen en ninguna diversión pública ni sean profanados por ninguna persecución judicial. Que durante el día del Señor, eternamente digno de honor y de veneración, no se realice ningún acto de procedimiento; que ningún deudor reciba intimación; que no se cursen las demandas; que no haya procesos; que se apague la dura y potente voz del pregonero; que los litigantes interrumpen sus discusiones y disfruten de un momento de descanso; que los adversarios, deponiendo todo recelo, se acerquen uno á otro y dejen entrar en su alma al arrepentimiento; que se pongan de acuerdo, que transijan. Hagamos, pues, de este día un día de reposo; pero sin emplearlo en voluptuosidades obscenas. Que se suspendan los domingos así las representaciones teatrales como las carreras del circo y los lamentables combates de las fieras; y si la solemnidad de nuestro nacimiento ó de nuestro advenimiento al trono cae en ese día, difiérase la tal solemnidad» (1).

Así se pasaba el domingo en la sociedad cristiana. Ese día, el *forum* enmudecía, los tribunales se cerraban: lo mismo sucedía con las *ferias* paganas; pero aquí termina la semejanza entre ellas y las fiestas del Cristianismo. En las primeras no cesaba el trabajo de los esclavos: ya hemos visto con qué cuidado y con qué fuerza se recuerdan los días en que los esclavos cristianos no pueden trabajar.

Las fiestas paganas celebrábanse especialmente con espectáculos, que precisamente se prohíben en los días de fiestas cristianas. Trajano recuerda á un procónsul que el descanso de las fiestas no existe para los soldados (2). Constantino quiere que todo ser-

(1) *Código Just.* III, XII, 11.

(2) Ulpiano, en el *Dig.*, II, XII, 9.

vicio militar sea suspendido el domingo, á fin de que también el soldado pueda recogerse y rogar á Dios (1).

El restablecimiento por la Iglesia del descanso semanal ejerció gran influencia en la rehabilitación del trabajo manual. Parece como si su dignidad dependiera del cumplimiento de esta misteriosa ley: donde ésta es violada, aquél se rebaja pronto ante la opinión pública; donde conserva su vigor, es respetado. El sábado de los judíos, fielmente observado, honró al trabajo manual hasta la época de Jesucristo y de los Apóstoles. Los filósofos de la antigüedad pagana fundaron hasta cierto punto su teoría del desprecio al trabajo sobre esta idea: el descanso es necesario para adquirir la virtud. Tal es la doctrina de Platón en la *República* y las *Leyes*, y de Aristóteles en la *Política*. «Una de las más hermosas y afortunadas invenciones de Licurgo, dice Plutarco, es haber proporcionado á los ciudadanos el mayor placer, prohibiéndoles ocuparse en ningún trabajo mercenario» (2). Esto es justo en cierto sentido. Las profesiones mecánicas ejercidas sin respiro, sin descanso material del cuerpo, y sobre todo sin el descanso moral del alma, libre por un momento del peso que la inclina hacia la Tierra y elevada por la consideración de su superior destino, acarrearán la inevitable consecuencia de degradar á la larga á los que sometidos á ellas. De ahí viene en parte el embrutecimiento del esclavo antiguo; de ahí también la miseria moral del obrero moderno cuando, infiel á los preceptos de la Iglesia, se niega á descansar ó emplea mal el descanso que se le otorga. El Cristianismo contestó á lo que tenía de especiosa y de parcialmente verdadera la objeción hecha por la filosofía pagana al trabajo manual; ó mejor dicho, extendió, generalizó la respuesta que, fiel á la ley divina, el pueblo que debía traer al mundo el Mesías estaba dándole hacía muchos siglos. Sí, Platón, Aristóteles, Plutarco, dijeron bien: el descanso es necesario para adquirir la virtud; pero esta frase es la condenación de la civilización egoísta que, dividiendo á la sociedad en dos clases, negaba todo asueto á la una para asegurar el completo

(1) Eusebio, *Vita Constantini*, IV, 18.

(2) Plutarco, *Licurgo*, 24.

reposo de la otra, y, por consiguiente, declaraba á una gran parte del género humano incapaz ó indigna de poseer la virtud. Esta doctrina de la filosofía antigua es, por el contrario, la justificación del descanso semanal. Dios y la Iglesia reservaron este respiro al alma del trabajador, llamado, cualquiera que sea su rango, al ejercicio de la virtud, que el orgullo pagano había convertido en un privilegio aristocrático, y de la cual ha hecho la civilización cristiana patrimonio común de todos.

#### CAPITULO IV

##### DIMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ESCLAVOS, Y PROGRESO DEL TRABAJO LIBRE EN LOS SIGLOS IV Y V

###### I

El Cristianismo sirvió eficazmente la causa del trabajo libre combatiendo el lujo. Por ese medio consiguió una notable reducción del número de esclavos.

El lujo, es decir, la prodigalidad excesiva, egoísta, enervadora, improductiva, es esencialmente antipático al espíritu cristiano. No sólo tiene éste por base la modestia, el sacrificio, sino que, además, exige imperiosamente de sus fieles dos cosas: el trabajo y la limosna: el exceso de lujo hace imposible el uno y agota las fuentes de la otra. Los Padres de los primeros siglos se colocan en este punto de vista para combatirlo. Tertuliano y Clemente de Alejandría han escrito en este sentido páginas llenas de elocuencia y de vigor; los moralistas y los predicadores del siglo iv, de una época en que, faltando el contrapeso de las persecuciones, la sociedad cristiana estaba más expuesta á rodar por esa pendiente, que la hubiera llevado pronto á las costumbres paganas, hacen al lujo una guerra encarnizada, casi violenta. San Juan Crisóstomo hace comprender á los voluptuosos de su tiempo que la invasión de los bárbaros se aproxima(1): con intrépida mano

(1) San Juan Crisóstomo, *In Isaiam*, IV, 9.

aplica el hierro y el fuego á las llagas abiertas ante sus ojos; parece como si él y los escritores del siglo iv hubieran sentido la necesidad de apresurarse, de asentarse pronto, en previsión de lo porvenir, las bases definitivas de una nueva civilización, á fin de que si una parte de las comarcas alumbradas por la luz del Evangelio llegaran algún día á ser sumergidas por la ola de la barbarie, los fundamentos del edificio social reconstruido por el Cristianismo permanecieran inquebrantables.

Los Padres del siglo iv agotaron todos los argumentos adecuados para combatir lo que un escritor moderno ha llamado «nuestro enemigo el lujo».

En él veían la negación misma del espíritu cristiano y un motivo de burla y escándalo para los infieles. «Pablo, dice San Juan Crisóstomo, ha prohibido el oro y las perlas: los griegos se rien de nosotros, y se imaginan que nuestra religión es una fábula. Entráis en la iglesia, añade, con las manos y el cuello cubiertos de oro. Si Pablo viniera, Pablo terrible y amable, terrible para los pecadores, amable para los que viven piadosamente, diría: Conviene que las mujeres se engalanen, pero no con oro, perlas ni preciosos paños (1). Si un pagano entrase y viera en lo alto de la iglesia á las mujeres cubiertas de joyas y abajo á San Pablo hablando así, diría: ¡Esto es una comedia! Cierzo, una comedia es; pero el pagano quedaría escandalizado.» (2). Graves palabras, siempre verdaderas, si se ve en el oro y en las perlas, cosas insignificantes en sí mismas y que el gran orador, lo mismo que el Apóstol, no pretende proscribir de una manera absoluta, un símbolo de la inmoderada vanidad que, ostentada por los secuaces del Evangelio, no choca menos á los incrédulos del siglo xix que á los paganos del iv. San Juan Crisóstomo califica el amor al lujo y la pueril vanidad que él engendra de atentado á la dignidad humana: así se acostumbra uno á honrar al hombre, no por sus propios méritos, sino por los brillantes accesorios que le rodean. «Hoy á muchos les gusta más ser admirados por el piso de sus casas y

(1) I Tim., II 9.

(2) San Juan Crisóstomo, Homilía *In Psalm.*, XL VIII, 5.